

0000001

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA PIZZA RODANTE PIZZARDN CIA. LTDA**

QUE OTORGAN: **JUAN FRANCISCO JARAMILLO MARQUEZ Y ANDRÉS SANDOVAL
PONCE**

CUANTÍA: **US\$ 800.00**

2014-17-01-02-P-

ESCRITURA No.

DI: 4, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes siete de Julio del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Juan Francisco Jaramillo Márquez y Andrés Sandoval Ponce por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se realiza

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

mediante el contrato que a continuación se desarrolla: **CLÁUSULA PRIMERA.**

Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, los señores Juan Francisco Jaramillo Márquez y Andrés Sandoval Ponce por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA. Contrato para constituir una compañía:** Los otorgantes

declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, aportando individualmente recursos económicos para formar el capital social de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto que es parte integrante del contrato de sociedad.- Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución.- **CLÁUSULA TERCERA. Estatuto de la compañía: Estatuto Social de la compañía:** Capítulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Artículo Primero.- De la denominación social: La denominación social de la compañía es PIZZA RODANTE PIZZARDN CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios.- Artículo Tercero.- Objeto Social: La compañía tiene como objeto: La administración de restaurantes, desarrollo, producción y representación de franquicias alimenticias, importación y exportación de alimentos y equipos de la industria de alimentos, así como la comercialización de alimentos y equipos de la industria de alimentos. La compañía podrá ejercer representaciones, tanto de compañías como de otros entes dotados de personalidad jurídica, nacionales o extranjeras, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios. Así también, la compañía podrá promover, constituir, organizar y administrar sociedades y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000030/2

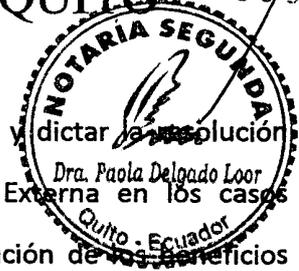


empresas que tengan objetos sociales similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, esta podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, en cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos, operaciones, comerciales e industriales sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, según se determina en el presente artículo, como por ejemplo las siguientes: adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, construir sobre ellos, permutar o negociar, hipotecarlos, o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; promover, formar, administrar y organizar sociedades y empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de actos o contratos civiles, mercantiles, laborales, industriales permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.- De la duración: El plazo de duración de la compañía será de cien años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para tal efecto.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y CESIÓN Y PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Del Capital: El capital de la sociedad es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), dividido en ochocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada participación liberada de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- Artículo Sexto.- Cesión de Participaciones.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. Para la cesión de participaciones de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

compañía deberá contarse previamente con la aceptación unánime de la Junta General de Socios. Los certificados de aportación deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Artículo Séptimo.- Certificados de Aportaciones.- La compañía emitirá los respectivos certificados para cada socio y en los cuales constará el número de participaciones que por sus aportes les corresponde.- Los Certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Entregado el Certificado de aportación al socio, suscribirá el correspondiente talonario.- CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Octavo.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. Su fiscalización será realizada por los propios Socios conforme a la Ley. Artículo Noveno.- Junta General de Socios.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma, estará conformada por sus socios o sus representantes o mandatarios.- Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; c) Elegir al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; f) En general, todas aquellas señaladas en la Ley, establecidas especialmente en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; y g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. Artículo Décimo.- Sesiones ordinarias.- Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 00000003



presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y, c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- Artículo Undécimo.- Sesiones extraordinarias.- Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- Artículo Décimo Segundo.- Sesiones Universales.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital pagado y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la compañía, por sí, o a indicación de uno o más socios, que representen el diez por ciento del capital social, caso en el cual el Gerente General de la Compañía deberá citar a sesión de Junta General. En caso de que el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde que fue recibida la petición, podrán los socios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante convocatoria por la prensa, con ocho días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días hábiles no se contarán ni el de la publicación de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Artículo Décimo Cuarto.- Dignatarios de la Junta.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- Artículo Catorce.- Quórum.- a) La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa la mayoría absoluta del capital social con derecho a voto.- Si la Junta General de Socios no pudiese reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con los socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- Artículo Décimo Quinto.- Votación.- En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios concurrentes a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los Socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Sexto.- Actas.- Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- Artículo Décimo Séptimo.- Representación legal de la compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General.- En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía.- Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Socios elija a otro Gerente General.- Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones del Gerente General.- El Gerente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



General de la compañía tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los Estatutos Sociales, y las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; c) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar los estados financieros; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, que se relacionen con el negocio social; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; i) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía; j) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios; k) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compraventa o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; l) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios; m) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; n) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Socios y Participaciones; o) Firmar los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente; p) En general, tendrá todas la facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores.

Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones del Presidente de la compañía.- Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en sus atribuciones conforme lo establece el presente Estatuto; b) Firmar junto con el Gerente General los Certificados de Aportación; c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o por la Junta

General de Socios.- Artículo Vigésimo.- Período de nombramientos.- El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Sin embargo, serán removidos anticipadamente por acuerdo de la mayoría absoluta de los socios.- Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- Artículo Vigésimo Primero.-

Continuidad de la representación.- En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio económico.- El

ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Tercero.- Fondo de reserva y utilidades.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el

veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en

proporción del valor pagado de las participaciones.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Disolución y liquidación.- Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos.- En

caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.- CLÁUSULA CUARTA.- Disposiciones que prevalecen.-

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA QUINTA.- Integración del Capital.-** Los Socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: *****

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Tipo de Inversión
Juan Francisco Jaramillo Márquez	400,00	200,00	400	Nacional
Andrés Sandoval Ponce	400,00	200,00	400	Nacional
Total	800,00	400,00	800	

Los socios, declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado será depositado en una cuenta corriente del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO una vez que la compañía haya adquirido personalidad jurídica.- **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes en su calidad de socios de la compañía PIZZA RODANTE PIZZARDN CIA. LTDA., acuerdan designar a Andrés Sandoval Ponce como Gerente General y al señor Juan Francisco Jaramillo Márquez como Presidente, por el periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SEXTA- PROCURACIÓN.-** Los doctores Patricio Peña Romero, Mario Larrea Andrade y abogados Sebastián Cortez Merlo, Gabriel Solís Vinuesa y Salomé Dávalos Sánchez quedan individualmente facultados para solicitar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Gabriel Solís Vinuesa, abogado con matrícula profesional número diecisiete dos mil diez doscientos veinte (17-

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2010-220) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe



JUAN FRANCISCO JARAMILLO MÁRQUEZ

C.C. 171025100-8



ANDRÉS SANDOVAL PONCE

C.C. 1710338167



LA NOTARIA
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7655150
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715485791 SOLIS VINUEZA GABRIEL ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PIZZA RODANTE PIZZARDN CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2014 9:42:57 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BHD8H8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171025100-8 018 - 0099

JARAMILLO MARQUEZ JUAN FRANCISCO
PICHINCHA QUITO
JNACUITO 24 DE MAYO
SANCION Multa: 34 Cost:Rep: 8 Tot:USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00202

3764652

IMP. IGM. 00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171025100-8

APellidos y Nombres: JARAMILLO MARQUEZ JUAN FRANCISCO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

Fecha de Nacimiento: 1985-12-23

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V444314442

Apellidos y Nombres del Padre: JARAMILLO IVAN VINICIO

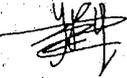
Apellidos y Nombres de la Madre: MARQUEZ MARIA TERESA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-06-14

Fecha de Expiración: 2022-06-14

00864310

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO




INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANDOVAL ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PONCE SANDY MARÍA ALEXANDRA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2013-11-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-06

PROFESIÓN/OCCUPACION ESTUDIANTE

V4444V4444

001930328

DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES SANDOVAL PONCE ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-09-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 171033816-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0251 1710338169

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SANDOVAL PONCE ANDRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CUMBAYA 0
 QUITO PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acta seguida devolvi al interesado.
 Quito, a 07 JUL 2014

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PIZZA RODANTE PIZZARDN CIA. LTDA**, otorga: **JUAN FRANCISCO JARAMILLO MARQUEZ Y ANDRES SANDOVAL PONCE**, en Quito siete de julio del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





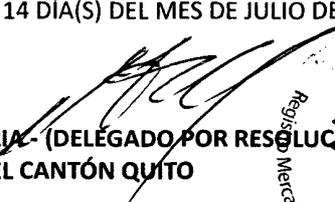
0000000

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

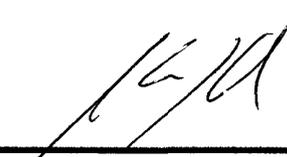
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUEL



0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PIZZA RODANTE PIZZARDN CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PIZZA RODANTE PIZZARDN CIA.LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LUMBISI/CUMBAYA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VIA INTEROCIANICA	NÚMERO: 1 PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: SECTOR EL CEBOLLAR	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6032800	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: andres@pizzarodante.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999830596	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: PANADERIA BAGUETTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES SANDOVAL PONCE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710338169			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-001611199
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 02/06/2014

No. de Control: 96599003-81
 Valor a pagar: 704.37

Fecha de Vencimiento: 19/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 96599003 PALPES S.A.
 Código Único Eléctrico Nacional: 470955930 Cédula / R.U.C.: 1790826171001 Código Postal: 170902
 Dirección servicio: VIA INTEROCEÁNICA 1 PB SECTOR EL CEBOLLAR PANADERIA BAGUETTE
 Plan/Geocódigo: 95 98-01-047-2340 Tarifa: 719-Comerc.Dem.Reg.Horario (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILLUMBUS/CUMBAYA
 Dirección notificación: AV.ELOY ALFARO N7286 CHEDIAK CRISTIANIA
 Geocódigo Postal: 97-01-011-2580

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

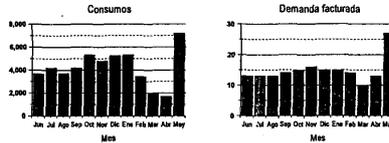
Medidor: 75000557-ABB-CO Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 28/04/2014 Hasta: 27/05/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 0.78

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
07h00-22h00	427946.59	422317.60	5629 KWh		382.77
22h00-07h00	157198.09	156625.12	1573 KWh		84.94
Activa	163045.70	162553.60	492 KVAh		0
Demanda 18h00 - 22h00	21.34		21 KW		0
Demanda 22h00 - 18h00	26.94		27 KW		0
Demanda Máxima			27 KW		0
Demanda Máxima en pico			21 KW		0
Demanda Facturable			27 KW		0

VALOR CONSUMO: 467.71
 DEMANDA 88.07
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 557.19
 SERV ALUM.PUB 58.50
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 58.50
 TOTAL (SE Y AP) 615.69
 Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	83.58
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		88.68
TOTAL A PAGAR		
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):		615.69
Valores Pendientes (2):		0.00
Recaudación Terceros (3):		88.68
TOTAL (1 + 2 + 3):		704.37

Pagar hasta: 19/06/2014

Ejecutivo de cuenta: WLADIMIR ALEJANDRO VALENCIA CORDOVA
 Telfs: 2553010/2542860 ext: 3711
 e_mail:wvalencia@eeq.com.ec

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D

FACTURA N° 69613

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en esta foja(a) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 29 JUL 2014

Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CANCELADO

La Empresa se Encuentra en...

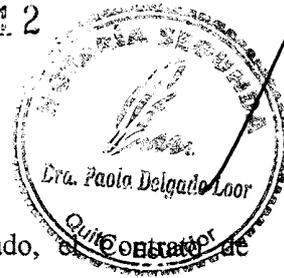
ORIGINAL - USUARIO

Factura No. 001-007-001611199
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 COPIA - EMISOR

SUMINISTRO: 96599003 PALPES S.A.
 No. de Control: 96599003-81
 Valor a pagar: 704.37

0000012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Consta por el presente documento que se otorga por duplicado, el Contrato de Arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte Palpes, Pastificios Alpes S.A., al que en adelante se le denominará el "ARRENDADOR", y por otra, el Sr. Andrés Sandoval, con cédula de Identidad No. 1410338167, que en adelante se le denominará el "ARRENDATARIO", quienes celebran el presente contrato de Arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: Antecedentes.- El Arrendador es propietario de un local ubicado en la Av. Interoceánica y Padre Carlos en Plaza Cumbaya – Cumbayá, se da en arrendamiento al Sr. Andrés Sandoval el área de 25 mts., que comprende 15 mts. del área del producción, 10 mts. del área de bodegas de la planta baja de este local., el mismo que es objeto del presente Contrato de Arrendamiento, cuenta con las instalaciones eléctricas, agua potable, servicio higiénico y línea telefónica No. 2892215, todos en perfecto estado de funcionamiento.

TERCERA: Destino.- En ejercicio de sus derechos Palpes, Pastificios Alpes S.A., entrega en arrendamiento al Sr. Andrés Sandoval el área antes mencionada, quien declara que recibe y se obliga a dicho título el área antes indicada con todos los servicios e instalaciones detallados en la cláusula anterior, obligándose el Arrendatario a destinar el área exclusivamente para la producción de pizzas y Delivery, y se compromete devolver el área arrendada en las mismas condiciones que lo recibe al final del Contrato de Arrendamiento.

El Arrendatario se compromete a solicitar a la Empresa Eléctrica un medidor de luz trifásico para el uso de sus equipos, y será de su responsabilidad el pago de las planillas por su consumo.

CUARTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento se lo fija en DOS AÑOS para ambas partes, plazo que comenzará a decurrir desde la suscripción del presente documento.

Si treinta días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notifica a la otra por escrito su voluntad de dar por terminado el contrato, éste se entenderá renovado por un periodo igual a así sucesivamente.

QUINTA: Precio.- Por concepto de canon y arrendamiento del área, las partes acuerdan el valor de \$300,00 + IVA (TRESCIENTOS 00/100 DOLARES) mensuales, pagaderos dentro de los primeros días de cada mes, por adelantado. Las partes acuerdan que este canon de arrendamiento se revise semestralmente.

A partir del primer día del segundo año del arrendamiento, el alza de canon será en base a la tasa de inflación dictado por el INEC.

SEXTA: Se prohíbe al Arrendatario destinar el local a otro uso distinto al convenido, subarrendar o ceder sus derechos de arrendamiento.

La contravención a cualquiera de las estipulaciones de este contrato, así como la falta de pago del canon de arrendamiento de dos meses, dará derecho al Arrendador para demandar la terminación de este contrato sin perjuicio de hacerlo por las causales determinadas por la Ley de Inquilinato.

SEPTIMA: El Arrendatario se obliga a entregar el área de producción al finalizar el contrato, en las condiciones que recibió, con todas las instalaciones en normal funcionamiento.

OCTAVA: Las partes contratantes convienen en resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de este contrato, en juicio verbal sumario ante uno de los Jueces competentes de esta ciudad de Quito.

Para la constancia y en conformidad de lo anteriormente expuesto, firman los contratantes en Quito, al 1er día del mes de Junio del dos mil catorce.



PALPES, PASTIFICIOS ALPES S.A.
ARRENDADOR
RUC 1790826171001



St. ANDRES SANDOVAL
ARRENDATARIO
C.I. 1410338167

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D
FACTURA N° 69677
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 29 JUL 2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2136
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	870
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/01/2014
FECHA ACEPTACION:	15/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PALPES, PASTIFICIOS ALPES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1701199422	JARAMILLO ARGUELLO IVAN VINICIO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST #RM 1366 DEL 27/10/1987 NOTARIA 3 DEL 15/09/1987 REFORMA #RM 1083 DEL 12/05/1999 NOTARIA 14 DEL 06/08/1998 JC

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL del Cantón QUITO



Quito, 15 de Enero del 2014

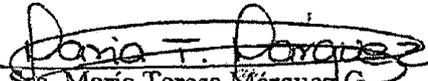
Ingeniero
IVAN VINICIO JARAMILLO ARGUELLO
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General de Accionistas de la Compañía PALPES, PASTIFICIOS ALPES S.A., celebrada el 15 de Enero del 2014, ha tenido el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL por el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, y por lo mismo será el Representante Legal de la Compañía.

La Compañía se constituyó por escritura pública celebrada el 15 de Septiembre de 1987 ante la Notaría Tercera del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil el 27 de Octubre de 1987. La Escritura de la Reforma Integral y Codificación del 6 de Agosto de 1998 se celebró ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrito en el Registro Mercantil de Quito bajo el No. 1083 del 12 de Mayo de 1999.

Atentamente,


Sta. María Teresa Márquez G.
PRESIDENTA

Acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía PALPES PASTIFICIOS ALPES S.A., en Quito a los quince días del mes de Enero del 2014.


ING. IVAN VINICIO JARAMILLO ARGUELLO
C.I. 170119942-2